MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

N° 120 -2025-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 22 de mayo de 2025.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 13:04:00 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por MENDOZA FERNANDEZ Maybbe Cleofe FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 09:45:27 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 12:51:37 -05:00

VISTOS:

El Expediente N°OGC00020250000172 que contiene el Informe Técnico N°000017-2025-HEJCU/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Legal N°0001152025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado a través del Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, los incisos b), y o), del Artículo 37° del referido Reglamento, establecen que al Director Médico le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006-SA/DM, se aprueba el “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, la Resolución Ministerial Nº727-2009-MINSA aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud" la cual señala que los establecimientos de salud implementan mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud, además, como estrategias implementan Mecanismos de información sobre la ocurrencia de Incidentes y Eventos Adversos y planes de seguridad para la gestión de la reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, la Resolución Directoral N°094-2025-DG-HEJCU, que aprueba la Directiva Sanitaria N°001-HEJCU/OGC-2025 "Directiva Sanitaria que establece el Registro, Notificación y Gestión de Incidentes y Eventos Adversos en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", establece que se requiere la conformación del "Comité de Seguridad del Paciente", con la finalidad de poder brindar el apoyo técnico, identificar áreas susceptibles a nivel institucional y buscar mejorar los procesos internos en relación a la Seguridad del Paciente;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 13:04:16 -05:00

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";*

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por MENDOZA FERNANDEZ Maybbe Cleofe FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 09:45:57 -05:00

Que, mediante el Informe Técnico N°000017-2025-HEJCU/OGC, la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que, en cumplimiento a la Directiva Sanitaria N°001-HEJCU/OGC-2025, Directiva Sanitaria que establece el Registro, Notificación y Gestión de Incidentes y Eventos Adversos en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" V.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N°094-2025-DG-HEJCU, así como a la Resolución Ministerial Nº727-2009-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud" solicita la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 12:51:22 -05:00

Que, con Informe Legal N°000115-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que*: "En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000017-2025-HEJCU/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.";*

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité de Seguridad del Paciente** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS	CARGO
Director General	Presidente
Jefe(a) o Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico

Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, o su Representante	Integrante
Jefe(a) o Representante de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial	Integrante
Jefe(a) o Representante del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe(a) o Representante del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe(a) o Representante del Departamento de Farmacia	Integrante
Jefe(a) o Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe(a) o Representante de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental.	Integrante
Jefe(a) o Representante del Departamento de Enfermería	Integrante

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por MENDOZA FERNANDEZ Maybbe Cleofe FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 09:46:23 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 12:51:47 -05:00

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, la notificación a todos los miembros detallados en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 13:04:30 -05:00

AGG/MCMF /RHCHM/hfr
Distribución:
- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Calidad
- Of. de Comunicaciones
- comité (10)
- Archivo